

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Julio 21 de 1971

Núm. 3009

Comisión General Electoral

JOSE N. ROVIROSA NUM. 201-A

TELEFONO 2-33-71

VILLAHERMOSA, TABASCO

La Comisión General Electoral informa a la ciudadanía que en sesión efectuada hoy a las catorce horas, con fundamento en lo que disponen los artículos 79 y 80 de la Ley Electoral del Estado, en vigor, registró las fórmulas integradas por un Candidato Propietario y uno Suplente por los once Distritos Electorales del Estado, que el Partido Revolucionario Institucional sostendrá en los comicios del día quince de agosto próximo en que se elegirán a los ciudadanos que integrarán el H. XLVII Congreso Local, para el período del 16 de septiembre de 1971 al 31 de diciembre de 1973. Los candidatos registrados son los siguientes:

PRIMER DISTRITO

Municipio que lo integra:
Su cabecera:
Propietario
Andrés Sánchez Solís

Centro
Villahermosa
Suplente
Francisco Bautista García

SEGUNDO DISTRITO

Municipio que lo integra:
Su cabecera:
Propietario
Dr. Orestes Somarriba Calderón

Centla
Frontera
Suplente
Otilio Pérez Ramos

TERCER DISTRITO

Municipio que lo integra:
Su cabecera:
Propietario
Juan Cacep Peralta

Comalcalco
Comalcalco
Suplente
Margarito Jiménez Robles

CUARTO DISTRITO

Municipios que lo integran
Su cabecera:
Propietario
Lic. Voltaire Chan Olán

Paraíso y Nacajuca
Paraíso
Suplente
Oscar Pérez Jiménez

(Sigue a la vuelta)

QUINTO DISTRITO

Municipio que lo integra:	Cárdenas
Su cabecera:	Cárdenas
Propietario	Suplente
Dr. Eugenio Amat de la Fuente	Eleazar Miranda Ramírez

SEXTO DISTRITO

Municipio que lo integra:	Huimanguillo
Su cabecera:	Huimanguillo
Propietario	Suplente
Profr. Luz del C. de la Cruz de García	Ramiro Canabal López

SEPTIMO DISTRITO

Municipio que lo integra:	Macuspana
Su cabecera:	Macuspana
Propietario	Suplente
Lenín Bocanegra Oropeza	Antonio Marín Madrigal

OCTAVO DISTRITO

Municipio que lo integran:	Cunduacán y Jalpa de Méndez
Su cabecera:	Cunduacán
Propietario	Suplente
Reynolds Madrid Ríos	Isidoro Castillo Vázquez

NOVENO DISTRITO

Municipios que lo integran:	Jalapa, Tacotalpa y Teapa
Su cabecera:	Teapa
Propietario	Suplente
Profr. Félix Pérez Gurría	Julián Priego Andrade

DECIMO DISTRITO

Municipios que lo integran:	Jonuta y Emiliano Zapata
Su cabecera:	Emiliano Zapata
Propietario	Suplente
Lic. Nicolás Heredia Damián	Manuel Díaz Martínez

DECIMO PRIMER DISTRITO

Municipios que lo integran:	Balancán y Tenosique
Su cabecera:	Balancán
Propietario	Suplente
Rubisel Moguel Pérez	Melitón Enriquez Arias

También quedó registrado el distintivo que el Partido Revolucionario Institucional usará en dichas elecciones, que es el siguiente: Círculo cortado con los colores, verde, blanco y rojo, con las siglas P.R.I., con fondo gris en forma de cuadro.

Villahermosa, Tab., a 17 de Julio de 1971.

El Presidente de la Comisión Electoral,
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR

El Secretario,

LIC. J. GUADALUPE HERNANDEZ OLAN
Not. Púb. No. 7

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.--Teapa, Tabasco

A V I S O

EDICTO

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado.--En el expediente número 52/968, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el señor licenciado Gabriel Hernández Llergo, en contra de los esposos Milton Cano Rosado y Enriqueta Mollinedo de Cano, en cobro de la cantidad de \$ 100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M. N.) como suerte principal, más intereses legales, gastos y costas del Juicio, el ciudadano Juez mandó a sacar remate en PRIMERA ALMONEDA los siguientes bienes: I.--Predio urbano sin número ubicado en la calle "Límbano Correa" de esta ciudad de Teapa, sin construcción, con superficie de quinientos setenta y un metros, sesenta y dos centímetros cuadrados bajo los siguientes linderos: Norte, propiedad de Francisco Valencia, y Oeste, propiedad de Carmen Aguilar, valuado en la cantidad de quince mil pesos. II.--Predio urbano marcado con el número catorce de la Plaza "Reforma" de la misma ciudad de Teapa, con superficie de quinientos sesenta y siete metros dos centímetros cuadrados, localizada dicha superficie dentro de los linderos que siguen: Norte, Plaza de su ubicación; Sur, calle "Límbano Correa"; Este, propiedad de Carmen Aguilar, y Oeste, propiedad de la Sucesión de don Marcos Brindis valuado en la cantidad de cuarenta mil pesos. III.--Radioconsola marca Stromberg-Carson, modelo concierto, seminueva, valuada en tres mil pesos. IV.--Camioneta marca Dodge, con redilas, modelo 1959, motor No. T 13726730, valuada en cuatro mil pesos. V.--Tractor marca Ford, de 19 caballos de fuerza, motor número 8N9B211, valuado en diez mil pesos. VI.--Aserradero de cinta y estructura de hierro, con motor de petróleo, marca Deutz Type Engine, serie 3769, valuado en veinte mil pesos. VII.--Dos motores eléctricos, marcas Asea, de tres cuartos de caballo de fuerza y IEM, dos caballos de fuerza respectivamente, valuado en la cantidad de diez mil pesos. Suma el valor total de los bienes sujetos al remate, la cantidad de \$102,000.00 (ciento dos mil pesos 00/100 M. N.), la diligencia respectiva deberá verificarse en el local del Juzgado a las doce horas del día veinte del próximo mes de agosto del corriente año a

El C. Timoteo Rosado se ha presentado ante esta Presidencia Municipal solicitando se le conceda en propiedad particular un terreno Municipal perteneciente al fundo legal de esta población que se encuentra localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 50 metros con propiedad de José Pantoja.

AL SUR: 50 metros con la Calle Vicente Guerrero.

AL ESTE: 50 metros con la Calle Francisco J. Mina.

AL OESTE: 50 metros con propiedad de Eduardo Mejía.

Lo que se hace del conocimiento público a efecto de que el que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a partir de la fecha, haciéndose saber que si no hubiere oposición se continuarán los trámites correspondientes conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal hasta la total adjudicación en favor del interesado.

Frontera, Tab., a 17 de Junio de 1971.

El Presidente Municipal.
HOMERO PEDRERO PRIEGO.

EL Secretario.
MANUEL PEREZ PALMA.

3 — 2

cuyo efecto se convocan postores, en la inteligencia de que será considerada como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido la presente convocatoria de remate, en la ciudad de Teapa, Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno.

Atentamente.

El Sr'o. del Juzgado Mixto de Primera Inst.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

2 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo
Partido Judicial del Edo.—Huimanguillo, Tab.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Séptimo
Partido Judicial del Edo.—Huimanguillo, Tab.

EDICTO

C. Teodora Puche de Vidal.
Donde se encuentre.

En el expediente civil No. 131/970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor José Trinidad Vidal, con fecha 8 de mayo de 1971, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.— Huimanguillo, Tabasco, a 8 ocho de mayo de 1971 mil novecientos setenta y uno.—Visto el escrito suscrito por el señor José Trinidad Vidal, y apareciendo que ha transcurrido el término concedido a la demandada para que produjera su contestación sin que lo hubiere efectuado, y habiéndose examinado que las notificaciones y emplazamiento fueron hechas en la forma legal, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se le declara en rebeldía, por lo que de conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales, debiendo publicarse este acuerdo dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 618 del citado Ordenamiento, y hágase el cómputo respectivo a partir de la última publicación.— Notifíquese y cúmplase lo acordó, mandó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza. Doy fé.—Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, haciéndole.

Huimanguillo, Tab., a 3 de junio de 1971.

El Srío. del Juzgado Mixto 1a. Instancia.

Alfonso Acuña Acuña.

EDICTO

C. María Luisa Córdova Quiroga de Gamas.
Donde se encuentre.

En el expediente civil No. 20/969, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Federico Gamas Olán, con fecha 14 de junio de 1971 se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO.— Huimanguillo, Tabasco, a 14 catorce de junio de 1971 mil novecientos setenta y uno.—Visto el escrito suscrito por el señor Federico Gamas Olán, y apareciendo que ha transcurrido el término concedido a la demandada para que produjera su contestación sin que lo hubiere efectuado, y habiéndose examinado que las notificaciones y emplazamientos fueron hechas en la forma legal, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles se le declara en rebeldía, por lo que de conformidad con el artículo 284 del citado Ordenamiento, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales debiéndose publicar este acuerdo dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 618 del citado Código, y hágase el cómputo respectivo, a partir de la última publicación.—Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza.—Doy fé ---Dos firmas ilegibles. —Rúbricas.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Huimanguillo, Tab., a 18 de junio de 1971.

El Srío. del Juzgado Mixto 1a. Instancia.

Alfonso Acuña Acuña.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Primer Partido Judicial del Edo.

EDICTO

Al Sr. Maximiliano Laynes Alonso.

Donde se encuentre.

En el expediente número 61/969; relativo al juicio sobre prescripción positiva y cancelación de inscripción, promovido por la señora Isabel Alonso Pérez de Laynes, en contra de usted existe un auto que copiado a la letra, literalmente dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial en el Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, a primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve.--Por presentada a la señora Isabel Alonso Pérez de Laynes con su escrito de cuenta y un anexo, promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio Sobre Prescripción Positiva y Cancelación de Inscripción, en contra del señor Maximiliano Laynes Alonso y del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, respecto del predio urbano marcado con el número 31 ubicado en la calle Matamoras de esta Ciudad, constante de 1,311.10 metros cuadrados de superficie incluyendo 30 metros cuadrados de construcción; con los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, 27 metros con la calle Matamoras; Sur, 27 metros con la calle Guadalupe Victoria; al Este, 49.30 metros con propiedad de Sixto Laynes Mena y al Oeste, 49.30 mts. con propiedad de Ambrosio Ramírez; con fundamento en los artículos 1, 44, 94, 102, 111, 113, fracción I, 121, 144, 155 fracción III, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, registre en el Libro de Cobranza bajo el número que le corresponde, desavise de su inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público la intervención legal que le compete; requérase a la promovedora para el efecto del término de tres días exhibir las copias simples del documento que anexo a la demanda y subsanada

que sea esta omisión emplacese al C. Encargado del Registro Público de este Partido Judicial, corriéndole traslado con las copias simples de ley, para que dentro del término de nueve días dé contestación a la demanda; en virtud de que el demandado Maximiliano Laynes Alonso es de domicilio ignorado, emplácese por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial del Estado y en el diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe comparecer a la Secretaría de este Juzgado en un término de cuarenta días, con el objeto de recoger las copias del traslado y producir su contestación de la demanda dentro de los nueve días siguientes al emplazamiento, designando domicilio en esta ciudad para oír notificaciones con apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos contenidos en la demanda, y las notificaciones aun las de carácter personal surtirán efecto por los estrados. Se tiene como domicilio del actor para oír notificaciones la casa marcada con el número tres de la calle Chiapas de esta ciudad y autorizando para oírlas en su nombre al señor Juan Zurita Sarracino.---Notifíquese y cúmplase.---Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado Oscar J. Gutiérrez Flores, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial en el Estado, por ante el Secretario Benjamín Ruíz López, con quien actúa, que certifica y da fé.-Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y que le sirva de notificación, expido el presente que se publicará de tres en tres días y por tres veces, en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario del Juzgado.

Antonio Manzanero Nieto.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Comalcalco, Tab.

EDICTO

Sra. Rita Uzcanga Torres.
Donde se encuentre.

En el Expediente Civil No. 145/971, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido en su contra por su esposo Francisco Córdova Escalante, aparece un acuerdo que a la letra dice:

“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, COMALCALCO, TABASCO, A VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— Por presentado el señor Francisco Córdova Escalante, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa Rita Uzcanga Torres, de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII 289 párrafo primero y demás relativos del Código Civil vigente y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada en la vía y forma propuesta.—En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 ciento veintiuno Fracción II, del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de Mayor circulación de la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada Rita Uzcanga Torres que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias simples del traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto.—Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que da fé.—Omar H. S.—Rúbrica.—A. Mza. Z.—Rúbrica.”

Lo que hago saber a usted por medio del presente edicto y en vía de notificación, en la forma y términos anotados.

Comalcalco, Tab., julio 10. de 1971.

El Secretario Judicial.
Alcides Mendoza y Zurita.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Rosa María Olán de Moreno.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 145/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Claudio Moreno Morales en contra de Rosa María Olán de Moreno, con fecha 17 de junio de mil novecientos setenta y uno, se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. JUNIO DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— A sus autos el escrito del señor Claudio Moreno Morales, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada Rosa María Olán de Moreno al no haber contestado dentro del término concedido para ello; en consecuencia, no se volverá practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos en los estrados de este Juzgado, así como el de este proveído.—Con fundamento en el artículo 284 del Código Procesal Civil, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogables y común a las partes que computará la Secretaría y que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación del edicto, notificándose este proveído a la demandada en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.—Notifíquese por estrados.—Cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaría D que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Por vía de notificación a la Demandada Rosa María Olán de Moreno y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil expido el presente Edicto el día treinta de junio de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Jud. “D” del Jdo. 2o.
De primera Instancia Civil.
Carmen Hidalgo Hernández.